



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 334 -2024-OGA-MPH

Huaral, 11 de diciembre de 2024



VISTOS:

El expediente N° 44620 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Informe N° 0597-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° 095-2024-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 3112-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, Memorándum de Certificación N° 2270-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 29 de noviembre de 2024, Memorándum N° 3302-2024-OGPP/MPH de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 3242-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, mediante expediente administrativo N° 44620 presentado en fecha 13 de noviembre de 2024, el servidor **LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA** solicitó el pago de vacaciones trucas correspondientes al periodo laborado entre el 04 de julio y el 02 de octubre de 2023, durante el cual desempeñó el puesto de Gerente de Administración y Finanzas.

Con el Informe N° 0597-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de noviembre de 2024, se emitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 03 de julio y el 02 de octubre de 2023, ocupando el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Conforme se tiene del informe N° 3112-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el cálculo de liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos en la planilla del servidor, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación por vacaciones trucas, teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	1778.52
Descuento AFP INTEGRAL (13.25%)	:		216.20
Monto a pagar a servidor	:		1415.47
ESSALUD CAS (9%)	:		146.85

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 2270-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 29 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones trucas y Essalud a favor del Sr. **LUIS ALBERTO LUNA**





MINCHOLA, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 02288-2024 por la suma de S/ 1,778.52 (Mil setecientos setenta y ocho con 52/100 soles).

Que, mediante Informe N° 3242-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de vacaciones trucas en favor del servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de S/ 1,778.52 (Mil setecientos setenta y ocho con 52/100 soles) por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al detalle: **VACACIONES TRUNCAS** por el monto de S/ 1,415.47 (Mil cuatrocientos quince con 47/100 soles) a favor de don **LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA**; descuentos de ley, AFP INTEGRA 13.25% ascendente a S/216.20 (Doscientos dieciséis con 20/100 soles), por concepto de aporte a ESSALUD CAS (9%) el monto de S/146.85 (Ciento cuarenta y seis con 85/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo